



9ª Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes en la Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971)

“Los humedales y el agua: ¡mantienen la vida, nos dan el sustento!”

Kampala (Uganda), 8 a 15 de noviembre de 2005

Resolución IX.21

Tomar en cuenta los valores culturales de los humedales

1. CONSCIENTE de que los humedales y los recursos hídricos de todas partes del mundo han sido elementos clave en torno a los cuales giran personas y sociedades, ya que proporcionan servicios esenciales y son emplazamientos en los que las comunidades locales y los pueblos indígenas han desarrollado importantes relaciones culturales y prácticas de uso sostenible;
2. CONSCIENTE TAMBIÉN de que los humedales son especialmente importantes para las comunidades locales y los pueblos indígenas y de que estos grupos han de tener una voz decisiva en los asuntos relacionados con su patrimonio cultural;
3. CONSCIENTE ADEMÁS de que muchos humedales poseen valores culturales importantes vinculados al funcionamiento ecológico de esos humedales.
4. RECORDANDO que la Convención de Ramsar ha reconocido desde un principio los valores culturales de los humedales en su Preámbulo, y reconociendo también que las actividades culturales pueden ser determinadas por procesos ecológicos y viceversa;
5. APRECIANDO que el uso racional de los humedales, fundamento de la Convención de Ramsar, exige tomar seriamente en cuenta estos valores culturales, ya que pueden facilitar el fortalecimiento o restablecimiento de vínculos beneficiosos entre las personas y los humedales, y un mayor reconocimiento de los valores culturales en el marco de la Convención;
6. TOMANDO NOTA de la Resolución VIII.19, *Principios orientadores para tomar en cuenta los valores culturales de los humedales para el manejo efectivo de los sitios*, adoptada por la COP8, y la necesidad de aplicarla;
7. TOMANDO EN CUENTA TAMBIÉN: a) la Resolución VII.8, *Lineamientos para establecer y fortalecer la participación de las comunidades locales y de los pueblos indígenas en el manejo de los humedales*, adoptada por la COP7, y el apartado b) del párrafo 30 de la Resolución VIII.10, relativo a la elaboración de “criterios y lineamientos adicionales de identificación y designación de sitios Ramsar en relación con sus valores y funciones socioeconómicos y culturales pertinentes para la diversidad biológica ... que se aplicarían en cada caso en conjunción con uno o más criterios existentes de identificación y designación de sitios Ramsar”;

8. CONSCIENTE de la labor realizada por el Grupo de Examen Científico y Técnico en el trienio 2003-2005 respecto de la inclusión de la importancia cultural de los humedales en los procesos de designación de sitios Ramsar;
9. TENIENDO PRESENTE que la Convención de Ramsar debe trabajar en cooperación con acuerdos multilaterales y regionales y otros organismos, en el marco de sus respectivos mandatos, que se ocupan de las cuestiones relativas al patrimonio cultural en su relación con los humedales, y TOMANDO NOTA de la función que desempeña la Convención sobre el Patrimonio Mundial en la protección del patrimonio cultural; y
10. TOMANDO NOTA de las exposiciones y deliberaciones durante la Sesión Técnica 2 de la COP9 sobre “cultura y conocimiento en el manejo de los humedales”;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

11. ALIENTA a las Partes Contratantes a identificar y analizar nuevos estudios monográficos sobre humedales con valores culturales importantes y a darles amplia difusión para incrementar de esa manera el conocimiento y la comprensión de la relación entre los procesos culturales y la conservación y el uso racional de los humedales;
12. ACUERDA que respecto de la aplicación de los criterios existentes para la identificación de los Humedales de Importancia Internacional, un humedal también se debe considerar que es de importancia internacional cuando, además de los correspondientes valores ecológicos, dispone de ejemplos que ilustran importantes valores culturales, ya sean materiales o no, relacionados con su origen, conservación y/o funcionamiento ecológico.
13. ALIENTA ADEMÁS a las Partes Contratantes a incorporar los valores culturales en las políticas y estrategias de humedales, así como en los planes de manejo de humedales, y a comunicar los resultados a todos los interesados directos pertinentes, para contribuir de esa manera al desarrollo de enfoques amplios e integrados;
14. SUBRAYA que las medidas adoptadas respecto de la presente Resolución, de conformidad con la Convención de Ramsar, son compatibles con los derechos y las obligaciones de las Partes en el marco de otros acuerdos internacionales;
15. IDENTIFICA las siguientes características culturales como pertinentes para la designación de sitios Ramsar:
 - i) sitios que proporcionen un modelo de uso racional, que ilustren la aplicación de los conocimientos y métodos tradicionales de manejo y uso que mantengan las características ecológicas del humedal;
 - ii) sitios que posean tradiciones o registros de antiguas civilizaciones que hayan influido en las características ecológicas del humedal;
 - iii) sitios en los que las características ecológicas del humedal dependan de la interacción con las comunidades locales o los pueblos indígenas;

- iv) sitios en los que los correspondientes valores no materiales, como los sitios sagrados, estén presentes y su existencia esté estrechamente relacionada con el mantenimiento de las características ecológicas del humedal;
16. ENCARGA a la Secretaría de Ramsar que lleve a término, mediante un amplio proceso de participación, la labor prescrita en el párrafo 17 de la Resolución VIII.19, sobre las orientaciones que se han de dar respecto de los valores culturales;
 17. PIDE a la Secretaría de Ramsar que establezca un grupo de trabajo pluridisciplinario sobre los valores culturales de los humedales, sobre la base de una representación geográfica equitativa, bajo la supervisión del Comité Permanente y con aportaciones apropiadas del GECT, para coordinar las actividades antes descritas; y
 18. PIDE ADEMÁS a la Secretaría de Ramsar que analice las actividades que se llevarán a cabo para incorporar los valores culturales en la labor de la Convención en el trienio 2006-2008 y la experiencia adquirida, y que informe de ello al Comité Permanente y a la 10ª Conferencia de las Partes (COP10).